



**SG/nv**

**D. JAIME ILLA PUJALS, SECRETARIO DE GOBIERNO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CATALUÑA.**

**C E R T I F I C O** : Que la Sala de Gobierno del mismo, en sesión celebrada el 9 de junio de 2020, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

**VEINTIOCHO.-** En ampliación del orden del día, por el Excmo. Sr. Presidente se da cuenta a la Comisión de Sala de Gobierno de una propuesta de acuerdo para el Expediente T.S. núm. 154/2020-P.

"En el acuerdo 6.3 de la reunión 24ª de la Comisión Ejecutiva de Seguimiento de la actividad de los órganos judiciales durante el estado de alarma del 4 de junio, al tiempo que aprobaba el "Protocolo d'Atenció Ciutadana" y sus anexos de direcciones electrónicas, tomó en consideración la sugerencia efectuada por los representantes de los colegios de Abogados y Procuradores, a fin de analizar y ampliar los mecanismos de acreditación de las condiciones de acceso a las sedes judiciales de aquellas personas que, sin disponer de citación judicial, vayan a ser propuestas por las partes como prueba directa en los juicios o comparecencias para las que hayan sido convocadas, dado que de la regulación del Protocolo aprobado se infiere la necesidad de acreditar en todo caso una cita previa obtenida por los canales regulados en el Protocolo.

En coherencia con dicho Protocolo, también en acuerdo de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña de 2 de junio de 2020 se preveía la necesidad de obtención de cita previa por parte de aquellos Abogados que se propusiesen presentar testigos o peritos directamente en los juicios o comparecencias judiciales para los que hubieren sido convocados.

Por los representantes de los Colegios profesionales se acompañó la sugerencia con el ofrecimiento, como alternativa al requisito de la cita previa en estos supuestos, de la emisión de un justificante documental o declaración responsable por parte del profesional que va a hacer la propuesta de testigo o perito que evitaría el trámite de reclamación y emisión telefónica o telemática de la cita previa judicial y aseguraría el acceso de dichas personas en condiciones de ser propuestos para el acto judicial respectivo.





La Sala de Gobierno coincide en la valoración efectuada por la Comisión Ejecutiva de Seguimiento respecto a las dificultades de articulación de la cita previa como exigencia ineludible para el acceso a las sedes judiciales de los testigos y peritos que las partes vayan a proponer directamente en los juicios o comparecencias judiciales señalados, y también, en esa misma medida, en la eventualidad de que pudiesen verse afectados derechos procesales básicos relacionados con la defensa en juicio. Al tiempo, valoramos positivamente la propuesta colegial como un instrumento idóneo y más seguro para garantizar los derechos en juego, sin comprometer las severas limitaciones del acceso a las sedes judiciales impuestas por las medidas sanitarias, que se cumplirían igualmente siempre que el justificante/declaración responsable a emitir por el profesional (Abogado, Procurador o Graduado Social), además de la razón del acceso, incorpore información precisa sobre la identidad del testigo o perito a proponer, sobre el número de causa o proceso, la hora del inicio del acto y Juzgado o Tribunal ante el que debe comparecer, y a la puerta de acceso acudan acompañados del profesional que ha emitido la acreditación.

Atendido todo ello, se somete a la consideración de la Comisión de la Sala de Gobierno la inclusión de un complemento al "*Protocol d'Atenció Ciutadana*" a fin de que el acceso a las sedes judiciales de aquellas personas (testigo y peritos) que las defensas de las partes vayan a proponer como prueba directa en los juicios o comparecencias para las que hayan sido convocadas, sea permitido también mediante la presentación de un **justificante documental/declaración responsable** emitido por el profesional (Abogado, Procurador o Graduado Social) en el que conste su identidad y número de colegiación, la identidad de la persona que deba acceder a la sede judicial, la razón del acceso y la calidad en que va a ser propuestos (testigo o perito), así como el número de causa o proceso, la hora del inicio del acto y Juzgado o tribunal ante el que debe comparecer, para su presentación en el control de acceso a la sede respectiva, a la que acudirá acompañado del profesional que ha emitido la acreditación/declaración responsable.

Póngase este acuerdo en conocimiento de la Comisión de Seguimiento y del Departament de Justícia para su adaptación en el "*Protocol d'Atenció Ciutadana*" y traslado a las respectivas Gerencias territoriales para su efectividad, así como también a los Consejos de los diferentes colegios





profesionales de la Abogacía, de Procuradores y de Graduados Sociales. Dese difusión del mismo a los Presidentes de Sala del TSJ, de las Audiencias Provinciales y a los Decanos del ámbito de este Tribunal Superior, para la adaptación al mismo de sus respectivos acuerdos de regulación de los accesos a las sedes judiciales”.

Sometido este acuerdo a la Comisión de la Sala de Gobierno el mismo es aprobado por UNANIMIDAD.

**Y PARA QUE CONSTE** y en cumplimiento de lo acordado, libro y firmo el presente en Barcelona, a diez de junio de dos mil veinte.

